MINISTERIO DE SALUD
INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 226-2022-INO/D

# Resolución Directoral

Lima, 21 de Octubre del 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 017-2022-STOIPAD-OP/INO, Informe Técnico N° 02-2022-ASEDP-OP-INO, Informe Legal N° 021-2022/INO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministro de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, mediante el artículo 11.1 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, de fecha 06 de enero de 2022, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de éstas. En ese sentido, a partir del 14 de setiembre del 2014 la referida Ley y su Reglamento General, resulta de aplicación a los servidores civiles cuyo régimen laboral está regulado a través del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con las excepciones establecidas en el artículo 90 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Que, el artículo 92° de la citada Ley establece que, *"las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";*

MINISTERIO DE SALUD - Dirección General - Instituto Nacional de Oftalmología

MINISTERIO DE SALUD - V°B° - Of. Asesoría Jurídica - Instituto Nacional de Oftalmología

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - Dr. Francisco Contreras Campos - V°B° - UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - C. ESCALANTE

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA - Oficina de Personal - R. MATIAS D.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece que, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales se encuentran descritas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 148-2022-INO-D, se designó al servidor Billy Joan Chirinos Gómez, como secretario técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología - INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*;

Que, a través del Informe N° 017-2022-STOIPAD-OP/INO, de fecha 22 de setiembre del 2022, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicita al Jefe de la Oficina de Personal, su abstención respecto al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar en mérito a la denuncia formulada por la señora Congresista de la República Kelly PORTALATINO ÁVALOS;

Que, en ese sentido, el servidor Billy Joan CHIRINOS GOMEZ, Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, se encuentra inmerso en la causal de abstención, regulada en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. De modo tal que, de continuar efectuando su labor como Secretario Técnico en el desarrollo de dicho procedimiento, se entiende que tuviese interés en el resultado del asunto a resolver, o en su defecto, pueda influir en su resolución, lo cual vulneraría el Principio de Imparcialidad establecido en el numeral 1.5 del artículo IV de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Nota Informativa Nº 679-2022-OP-OEA/INO, de fecha 22 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Personal informa y eleva a la Oficina Ejecutiva de Administración, la solicitud de abstención del Secretario Técnico y solicita se designe a un Secretario Técnico Suplente para que lleve a cabo la investigación antes mencionada, proponiendo al servidor José Eduardo CARLOS MALQUI;

Que, Mediante Informe Técnico N° 02-2022-ASEDP-OP-INO, de fecha 11 de octubre del 2022, la Jefa del Área de Selección, Evaluación y Desplazamiento de Personal, informa al Jefe de la Oficina de Personal que, corresponde a la Dirección General emitir acto resolutivo en concordancia con los precedentes resolutivos de designación que se evidencia en el Informe Escalafonario del servidor José Eduardo CARLOS MALQUI, salvo mejor parecer;

Que, en merito a lo indicado en el punto precedente, mediante Informe Legal N° 021-2022-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente designar en adición a sus funciones al servidor José Eduardo CARLOS MALQUI, como Secretario Técnico Suplente, para la tramitación de la la denuncia formulada por la señora Congresista de la República Kelly PORTALATINO ÁVALOS;

C. ESCALANTE

R. MATIAS D.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 226-2022-INO-D

# Resolución Directoral

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y; de conformidad con las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el artículo 11.1 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la abstención planteada por el servidor Billy Joan CHIRINOS GÓMEZ, Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología – INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, respecto al avocamiento de la denuncia formulada por la señora Congresista Kelly Portalatino Ávalos, por estar inmerso en una de las causales descritas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** al servidor C.P.C. José Eduardo Carlos Malqui, personal contratado dentro del Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, como Secretario Técnico Suplente de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología – INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, en adición a sus funciones, para que se avoque al conocimiento de la denuncia formulada por la señora Congresista Kelly Portalatino Avalos.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la eficacia futura de la presente designación del servidor antes indicado se encuentra supeditada al plazo de vigencia y condiciones económicas convenidas entre el Instituto Nacional de Oftalmología y citado servidor en el Contrato Administrativo de Servicios correspondiente.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe.

MINISTERIO DE SALUD Instituto Nacional de Oftalmología Oficina de Asesoría Jurídica V°B°

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "Dr. Francisco Contreras Campos" OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN V°B° C. ESCALANTE

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA REPUBLICA DEL PERU Oficina de Personal R. MATIAS D.

**Regístrese y comuníquese**

PERÚ Ministerio de Salud INO Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (e)
CMP.: 28356 RNE.: 17309